

DICTAMEN STLCC-ONCAE-AL- 27-2022

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: Para emitir Dictamen sobre los **PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS PARA LOS PROCESOS NÚMERO LPN-ONCAE-CM-PUO-001-2022; LPN-ONCAE-CM-BI-002-2022; LPN-ONCAE-CM-CTT-003-2022; LPN-ONCAE-CM-MLA-004-2022 y LPN-ONCAE-CM-LTTV-005-2022 DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA IMPLEMENTACIÓN DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS MEDIANTE CONVENIO MARCO**, solicitado por la Unidad Técnica de Gestión de Compras.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDUM ONCAE-GC-013-2022**, de fecha tres (3) de octubre del presente año, la Unidad Técnica de Gestión de Compras solicitó a este Departamento Legal pronunciamiento en relación a los Pliegos de Condiciones Definitivos para los procesos de Licitación Pública de Catálogos Electrónicos mediante Convenio Marco No. **LPN-ONCAE-CM-PUO-001-2022; LPN-ONCAE-CM-BI-002-2022; LPN-ONCAE-CM-CTT-003-2022; LPN-ONCAE-CM-MLA-004-2022 y LPN-ONCAE-CM-LTTV-005-2022.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos establece que el Convenio Marco es una modalidad de contratación mediante la cual el Estado a través de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, en adelante Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado(ONCAE), seleccionará uno o más proveedores, según dispongan los Pliegos de Condiciones, para ser incorporados dentro del Catálogo Electrónico.

CONSIDERANDO: Que el numeral 5 del artículo 2 de la citada Ley define las Compras por Catálogo Electrónico como “el mecanismo electrónico administrado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), que permite el desarrollo de las modalidades de contratación de Convenio Marco, Compra Conjunta, Subasta Inversa, y cualquier otra modalidad que se considere e implemente por parte de la ONCAE.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 literal a) del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, establece el principio de Transparencia y Publicación, cuyo cumplimiento obliga a publicar cada una de las etapas del proceso de contratación en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado, en adelante llamado Honducompras, que para tal efecto administra la ONCAE.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos en su párrafo segundo establece que vencido el plazo de 3 días otorgado para dar respuestas a las observaciones o consultas sobre el borrador de

me

en.

pliego de condiciones se deberá publicar el pliego de condiciones definitivo conjuntamente con la invitación a licitar, por un período mínimo de diez (10) días hábiles.

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 2, 4, 5, 6 y 29, de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos; 4, 20, 23, 24, 25, 26 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos; 33 y 35 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, este Departamento Legal se pronuncia de la manera siguiente:

PRIMERO: Habiendo revisado los Pliegos de Condiciones Definitivos para los procesos de Licitación mediante Convenio Marco No. **LPN-ONCAE-CM-PUO-001-2022; LPN-ONCAE-CM-BI-002-2022; LPN-ONCAE-CM-CTT-003-2022; LPN-ONCAE-CM-MLA-004-2022 y LPN-ONCAE-CM-LTTV-005-2022**, se determina que los mismos están realizados conforme a lo establecido en la Ley y Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos.

SEGUNDO: Procédase a la a la publicación de los Pliegos Definitivos, por un **MINIMO DE DIEZ (10) DIAS HABLES**, tal como señala el artículo 24 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos.


ASESORIA LEGAL
ONCAE
Abog. María Auxiliadora Peña Alvarado
OFICINA GENERAL DE ASesorIA LEGAL
DIRECTORA LEGAL
CONTRATACION Y NORMATIVA DE
ADQUISICIONES DEL
ESTADO

DMS

